

RESOLUCIÓN No. 121 DE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN
DIRECTA

LA GERENTE GENERAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como los Decretos 1082 de 2015 y Decreto 1068 de 2015 y,

CONSIDERANDO

El Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno.

Conforme lo establecido en el Estatuto Orgánico, Decreto Ordenanzal 411 de 2024, la misión del **INSTITUTO** consiste en *«promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la capacidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad»*

La intención principal de esta política es el fortalecimiento de la acción comunal, la cual, ha sido definida por la Ley 2166 de 2021¹ como *«la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa (...)»*

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el Decreto Ordenanzal 372 de 2020, la Subgerencia Administrativa y Financiera tiene a su cargo las siguientes funciones:

«(...)

1. Asistir a la Gerencia General en el diseño y formulación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el funcionamiento administrativo y financiero del instituto.
2. Diseñar, dirigir y administrar la política económica, financiera, presupuestal, contable y de tesorería, así como realizar proyecciones, análisis y evaluaciones de la situación de los recursos financieros que faciliten la toma de decisiones a la Gerencia General
- (...)
5. Presentar y responder por los estados y análisis financieros con la debida oportunidad, veracidad y calidad, garantizando la toma de decisiones optimas por parte de la Gerencia.
6. Garantizar que los estados financieros y los informes contables requeridos por la Contraloría del Departamento, la Administración de Impuestos y demás organismos públicos y dependencias externas e internas, están acordes con las normas legales vigentes (...)»

Para atender las funciones y actividades antes descritas, actualmente el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca, dentro de su gestión administrativa dirigida a la comunidad Cundinamarquesa, cuenta con la licencia del Software – Sistema denominado Sistema de Información Financiero y Administrativo SINFA", dentro del cual existen varios módulos, que permiten mejorar la gestión del Instituto, ayudando a realizar diversas tareas, los módulos con los que cuenta el Sistema son: módulo contabilidad, módulo tesorería, módulo control presupuesto, módulo nómina, módulo

¹ «Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los Organismos de Acción Comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los Organismos de Acción Comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones».

RESOLUCIÓN No. 121 DE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN
DIRECTA

almacén e inventarios y adicionalmente posee el servicio de computación en la nube del Sistema de Información Financiero y Administrativo SINFA: - Servicio Web Service Nexura para Estampillas.

Así las cosas, el **INSTITUTO** elaboró los estudios previos que justifican la necesidad de realizar la contratación de prestación de servicios de computación en la nube del sistema de información financiero y administrativo SINFA ERP, software como servicio SaaS, lo cual, es pertinente para mantener al día el software respecto a la normatividad, adaptar a las necesidades actuales de la Entidad, cumplir con los requerimientos de los organismos de control y proporcionar un soporte técnico continuo.

Los procesos de optimización del sistema conllevan desafíos técnicos que requieren el acompañamiento especializado y permanente, razón por la cual la prestación de servicios de soporte técnico se configura como un elemento necesario para garantizar la continuidad operativa, la estabilidad del sistema y el aprovechamiento de sus funcionalidades por parte de los usuarios.

Así las cosas, la optimización y soporte técnico de los módulos del sistema SINFA® ERP no solo responden a una necesidad operativa, sino que constituyen una decisión razonable, proporcional y necesaria para asegurar el cumplimiento del marco normativo, atender los requerimientos de los organismos de control y fortalecer la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión administrativa y financiera del Instituto. En consecuencia, persiste la necesidad de adelantar la contratación de servicios de soporte técnico, optimización de los módulos del sistema SINFA, en tanto este proceso de contratación se orienta a mantener el software alineado con la normatividad vigente, adaptarlo a las necesidades actuales de la entidad y garantizar el soporte técnico continuo que respalde el funcionamiento institucional.

Que, en atención a la necesidad antes referida, el Instituto ha identificado que el proveedor **SINFA SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO S.A.S.** quien cuenta con los derechos de autor del Soporte Lógico Sinfa como se evidencia en el **CERTIFICADO DE DERECHOS DE AUTOR** expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia de fecha 19 de abril de 2026 y 26 de noviembre de 2010, y es el titular de los derechos de Propiedad Industrial de la Marca Registrada Sinfa como se evidencia en el **CERTIFICADO DE MARCA REGISTRADA No. 411631**, expedida por **LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, con vigencia hasta el 28 de octubre de 2030., adjunto en la presente documentación.

Que el literal g) del numeral cuarto del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, indica que procederá la selección de contratación directa para el caso de «*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*»

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, establece que «**Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación».

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, determina que «*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*».

En mérito con lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 121 DE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justifíquese la contratación directa con **SINFA SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO S.A.S** identificada con el NIT 900.271.100-5, de conformidad con la necesidad presentada por la Subgerencia Administrativa y Financiera mediante el estudio previo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se identifican los siguientes aspectos contractuales:

- **Causal de contratación directa.** La contratación se enmarca a la luz de lo señalado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
 - **Objeto del contrato.** PRESTAR EL SERVICIO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO Sinfa® ERP, SOFTWARE COMO SERVICIO SaaS.
 - **Plazo de ejecución.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 21 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Valor de Contrato.** El valor total del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/TE (52.000.000) IVA INCLUIDO**, y demás costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar. El presupuesto oficial de la presente contratación se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000394 de fecha 24 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al que hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en la plataforma de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General

Proyectó: Jeimy Rodríguez Poveda – Contratista
Revisó: Luis Fdo. Hernández S. Contratista
Aprobó: Danny Enrique Rico Zamora- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Adul Guevara Bayona – Subgerente Administrativo y Financiero